



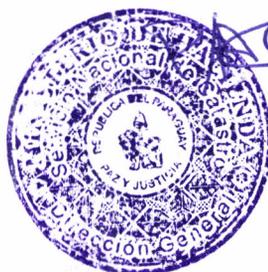
CIRCULAR SNC N° 07 / 2018

"Sobre las solicitudes de "Corrección de Certificado Catastral" para aquellos certificados emitidos a través del "Sistema de Expediente Electrónico"

Se comunica a los recurrentes y funcionarios del Servicio Nacional de Catastro sobre las solicitudes del servicio: "Corrección de Certificado Catastral" que afecten a certificados catastrales emitidos a través del "Sistema de Expediente Electrónico":

- Que, regirán los requisitos de la Resolución SNC N° 437/12, referentes a los documentos presentados, plazo y cantidad de veces (una vez por certificado) y campos de corrección (hasta tres campos).
- Que, teniendo en cuenta la validez del Certificado Catastral Electrónico emitido, este no deberá ser sobre-escrito, tachado ni subrayado. Las correcciones deseadas deberán señalarse en la nota de solicitud. El Servicio Nacional de Catastro emitirá un informe con las correcciones realizadas, firmado por la Coordinadora de la Unidad emisora del certificado. Dicho informe será complementario a la certificación, para así mantener el número ya consignado en la Escritura Pública.

Asunción, 02 de noviembre del 2018



Paredes Juncos
LA DIRECCIÓN